

retencion de los pre- sidiarios.....	2,748	}	126,185.33
De gastos de la milicia nacional local.....	43,504. 1		
De los ocasionados en poner el tablado para la quinta.....	2,000	}	18,458
<i>Sueldos de empleados en los establecimientos públicos.</i>			
Mangueros.....	6,293		
Rastro.....	1,008		
Contraste.....	2,746		
Almotacen.....	946		
Alhóndiga.....	1,072		
Peso.....	775		
Muladares.....	372		
Pósito.....	2,965		
Archivo de escrituras pú- blicas.....	1,911	}	47,625
Repezo.....	370		
<i>Sueldos de empleados en las oficinas del Excmo. ayuntamiento constitucional.</i>			
Secretaria.....	22,630		
Contaduría de Cuentas.....	14,525		
Contaduría de interven- cion.....	4,797		
Depositaria.....	4,940		
Agente.....	733		
Porteros maceros.....	5,699. 8		
Jubilados y viudas, incluidos los de abastos... Propios.....	15,148 2,085		
Pensiones de víctimas del 2 de Mayo.....	1,846		
De gastos de recaudacion de los derechos de puertas.....	255,280.15	}	650,000
Pagado por cuenta del cupo nacional de con- sumos.....	650,000		
A cuenta de lo que en el empréstito Nacional se halla interesada esta M. H. villa.....	250,000		
De lo respectivo á la contribucion de casas.... Pagos fuera de presupuesto para los que se destinan las existencias que habia en 1.º de Julio del año pasado y las entradas eventuales.	100,000		
Por réditos atrasados de sisas.....	6,576.20		
Total.....	2.119,339.28. 5/8		

<i>Resumen.</i>	
Entrado en metálico.....	3,491,335. 1. 3/8
Salida.....	2.119,339.28. 5/8
Existencia.....	1.371,995. 6. 3/8
<i>En esta forma:</i>	
De los fondos municipa- les.....	635,761.25. 3/8
De la suscripcion volun- taria para la quinta..	734,300
Suscripcion de la epi- demia de Barcelona..	1,933.15
Total.....	1.371,995. 6. 3/8

Ademas existen en ac-
ciones del préstamo na-
cional..... 9.000,000

En un pagaré de intere-
ses de las m. s. nas ac-
ciones por el semestre
vencido en 1.º de Fe-
brero último..... 375,000

En créditos antiguos,
modernos, acciones
del Banco, cédulas de
la caja de Consolida-
cion, vales Reales y
recibos de sus intere-
ses, incluidos los de la
renovacion de Enero
próximo pasado..... 7.954,178. 4

Madrid 5 de Mayo de 1822. = El contador de intervencion =
Pedro Monfort y Viergol. = Madrid 14 de Mayo de 1822. = La
comision de Hacienda municipal halla conforme este estado, y
propone que se mande publicar. = Muguiro. = Saenz. = Cano. = La-
vin. = Madrid 18 de Mayo de 1822. = Por acuerdo del ayunta-

miento. = Visto, y publíquese en la forma acostumbrada. = Fran-
cisco Fernandez de Ibarra, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dió
al de Gracia y Justicia con fecha de ayer desde el Real sitio de Aran-
juez lo siguiente:

= Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que SS. MM. y AA.
continúan sin novedad en su importante salud.

= En celebridad de los dias de S. M. el Rey se ha vestido la corte
de gala con uniforme, y ha habido besamanos general, al que han asis-
tido los ministros extrangeros, varios grandes de España, titulos, ma-
gistrados, generales y gefes militares y otras varias personas, que con
tan plausible motivo cumplimentaron á SS. MM., quienes se han digno-
do admitir con la bondad que les es característica á los que han tenido
la honra de besar su Real mano."

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de
la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las pre-
sentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo si-
guiente:

= Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Con-
stitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Los ayudantes mayores
de las brigadas de artillería de la Península, islas adyacentes y Ultra-
mar, cuando entren á servir estos destinos, serán considerados en ellos
capitanes vivos efectivos. Art. 2.º Los expresados capitanes ayudantes
mayores no gozarán mas sueldo que el correspondiente en la actuali-
dad á tales ayudantes. Art. 3.º Los mismos capitanes ayudantes mayo-
res conservarán su lugar en la antigüedad de la clase de tenientes de
donde salieron. Madrid 3 de Mayo de 1822. = Miguel de Alava,
presidente. = Vicente Salvá, diputado secretario. = Francisco Benito,
diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, go-
bernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásti-
cas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-
plir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis enten-
dido para su cumplimiento, y disponed que se imprima, publíquese y cir-
cule. = Esti rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo
de 1822. = A. D. Luis Balanzat.

Direccion general del registro y penas de cámara.

Resúmen de los productos del ramo de penas de cámara en los meses
siguientes, conforme á los estados remitidos de las provincias.

Meses.	Valores.
Enero.....	93,234. 1.
Febrero.....	85,349. 5.
Marzo.....	105,201. 19.
Abril.....	85,800. 30.

Provincias que no han remitido los estados de

Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.
Canarias.	Canarias.	Canarias.	Canarias.
Ibiza.	Ibiza.	Ibiza.	Cataluña.
Jasn.	Menorca.	Mallorca.	Extremadura.
Menorca.	Valladolid.	Menorca.	Ibiza.
Valladolid.			Malorca.
			Menorca.

El gefe político de Orense avisó en 16 del corriente que reina en
toda aquella provincia la mayor tranquilidad, como tambien en la par-
te de la de Vigo que corresponde á las orillas del Miño. Añade que le
comunica positivamente y con la mas completa seguridad, para que pue-
dan desmentirse las patrañas que nota haberse esparcido, suponiendo
nuevas tramas, nuevas conspiraciones, y nuevos levantamientos que
afortunadamente no existen. Los gefes políticos de la Coruña, Lugo y
Vigo confirman en sus partes correspondientes la misma noticia.

Junta general directiva de casas de moneda.

El sábado 1.º de Junio se pagará en esta casa nacional de mon-
eda de nueve á una de la tarde á los sujetos que hayan presentado medios
luisas al resello, y tengan los billetes numerados desde el 1731 al 1773,
ambos inclusive.

*Lista de las circulares, decretos &c., publicados en la gaceta en el mes
de Mayo.*

Gobernacion de la Península.

Decreto de S. M. sobre un canal de comunicacion entre los rios
Ebro y Duero. (Gaceta del 2.)

Decreto de S. M. sobre una carretera que deberá partir de Betan-
zos, y seguirá por el distrito de Mondoñedo y provincias de Oviedo,
Santander y Bilbao. (Gaceta del 2.)

Decreto de S. M. sobre la continuacion de la carretera que desde
el departamento del Ferrol debe seguir á incorporarse con la que va
desde Castilla á la Coruña, y sobre que se active la que debe ir desde
Benavente á Vigo. (Gaceta del 2.)

Circular del ministro sobre alojamientos. (Gaceta del 2.)
Circular del ministerio sobre la suscripcion al diario de Cortes.
(Gaceta del 4.)

Decreto de las Cortes declarando ilegales los pagos de a'cabalas, correspondientes á los seis primeros meses del año 14, y los posteriores al restablecimiento de la Constitucion. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes mandando suspender la renovacion de empleos de la milicia nacional local. (*Gaceta del 7.*)

Real orden en que se dispone que los arzobispos y obispos hagan que los curas párrocos de sus diócesis entreguen á las juntas de beneficencia de sus pueblos las cantidades que retengan, procedentes de la manda forzosa que suprimieron las últimas Cortes. (*Gaceta del 10.*)

Real orden sobre la cesion que ha hecho el duque de A. ba del seminario de Monforte de Lemos. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para que pueda convertir los conventos suprimidos y algun jardin contiguo en establecimientos literarios. (*Gaceta del 11.*)

Real orden sobre concesion de pasaportes para América. (*Gaceta del 11.*)

Real orden por la cual se encomienda á los gefes políticos la superior inspeccion de las obras públicas costeadas por el erario. (*Gaceta del 12.*)

Decreto de las Cortes habilitando á la direccion de estudios para que expida los titulos de maestros de latinidad. (*Gaceta del 13.*)

Decreto de las Cortes declarando que los individuos de la armada que se hallen en servicio activo no estan sujetos por razon de sus sueldos al impuesto de que trata en su exposicion el alcalde constitucional de Cartagena de Levante. (*Gaceta del 13.*)

Resolucion de las Cortes sobre los socorros que los ministros y cónsules de la Nacion en paises extranjeros estan en costumbre de facilitar á los marineros y militares españoles que se les presentan. (*Gaceta del 13.*)

Resolucion de las Cortes sobre la consulta del gefe político de Cuenca acerca de la verdadera inteligencia de la orden para proceder á las elecciones mandadas hacer nuevamente por la junta preparatoria de 22 de Febrero, y últimamente por las Cortes. (*Gaceta del 15.*)

Resolucion de las Cortes mandando proceder á la eleccion de un nuevo diputado propietario para reemplazar al difunto D. Angel Caamaño. (*Gaceta del 15.*)

Circular del ministerio destinando 5000 rs. para continuar las obras del camino de Zaragoza á Barcelona. (*Gaceta del 20.*)

Real orden mandando á la comisaria general de Cruzada ponga á disposicion de las juntas de beneficencia las existencias procedentes del indulto cuadragesimal. (*Gaceta del 23.*)

Resolucion de las Cortes sobre los secretarios y demas empleados de los ayuntamientos perpetuos. (*Gaceta del 23.*)

Resolucion de las Cortes ampliando el término señalado para la presentacion de documentos de créditos nacionales por lo respectivo á las Islas Canarias. (*Gaceta del 23.*)

Circular del ministerio sobre el sello que deben usar las diputaciones provinciales. (*Gaceta del 23.*)

Resolucion de las Cortes sobre los gastos de fiestas de iglesia que deberán pagar los fondos de propios. (*Gaceta del 26.*)

Decreto de las Cortes sobre los años que se necesitan para la reválida en farmacia. (*Gaceta del 27.*)

Decreto de las Cortes sobre la suspension de los derechos de ciudadano. (*Gaceta del 27.*)

Real orden sobre los refugiados italianos. (*Gaceta del 29.*)

Real orden por la cual se hacen algunas prevenciones para evitar la reproduccion de la peste. (*Gaceta del 29.*)

Resolucion de las Cortes sobre dispensas relativas á cursos y grados académicos. (*Gaceta del 29.*)

Resolucion de las Cortes sobre la reunion del lugar de Yébenes de Toledo á la villa de Yébenes de S. Juan, y demas que se hallen en igual caso. (*Gaceta del 29.*)

Real orden sobre la fianza que deben dar los militares nombrados tesoreros de provincia y depositarios de rentas. (*Gaceta del 29.*)

Gracia y Justicia.

Decreto de las Cortes señalando 300 ducados á los párrocos, y tomando otras disposiciones relativas al medio diezmo. (*Gaceta de 1.º de Mayo.*)

Oficio de la secretaria de Cortes participando la eleccion hecha de presidente, vice-presidente y secretario de las mismas. (*Gaceta del 2.*)

Decreto de las Cortes prohibiendo que se den dimisorias y órdenes mayores. (*Gaceta del 16.*)

Decreto de las Cortes sobre las dudas del supremo tribunal de Justicia, relativamente á la causa del llamado Trespanes. (*Gaceta del 9.*)

Real orden por la cual se prohíbe á los secretarios de ayuntamientos autorizar instrumentos públicos no siendo escribanos. (*Gaceta del 15.*)

Real orden por la cual se reencarga á los ordinarios diocesanos la mas puntual observancia de varias circulares expedidas con el objeto de evitar la vagancia de los regulares. (*Gaceta del 15.*)

Resolucion de las Cortes sobre una consulta del tribunal supremo de Justicia acerca de si deben ser juzgadas con arreglo á la ley del 26 de Abril del año último las causas pendientes contra cuadrillas de salteadores por delitos cometidos antes de publicarse la Constitucion. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de las Cortes sobre los sueldos de los promotores fiscales y demas de los juzgados de primera instancia. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de las Cortes declarando que el 13 de Mayo no sea dia de gala. (*Gaceta del 22.*)

Hacienda.

Resolucion de las Cortes declarando á la viuda de D. Isidoro Anillon en el mismo caso que á las de Portier y Laci, por lo respectivo al goce del sueldo de su marido. (*Gaceta del 1.º de Mayo.*)

Real orden sobre el destino que debe darse á los bienes raices de los concejales y secretarios de los ayuntamientos embargados y sacados á pública subasta. (*Gaceta del 2.*)

Real orden sobre la adjudicacion judicial á la Hacienda pública para el pago de las fincas hipotecadas al pago de un alcance que resultó á D. Nicolas Guerrero. (*Gaceta del 2.*)

Circular del ministerio mandando que en todos los expedientes que se le dirijan por las oficinas dependientes de él se ponga un extracto de su contenido. (*Gaceta del 8.*)

Resolucion de las Cortes señalando un término para la liquidacion de créditos. (*Gaceta del 9.*)

Circular del ministerio dando las gracias á nombre de S. M. á Don Josef Maria Diaz por su generoso desprendimiento. (*Gaceta del 9.*)

Real orden habilitando todas las aduanas de la frontera de Galicia para la extraccion de ganados á Portugal. (*Gaceta del 12.*)

Circular del ministerio sobre el modo de realizar la consignacion de la casa Real. (*Gaceta del 15.*)

Circular del ministerio aclarando la Real orden de 2 de Abril último sobre el sueldo de los empleados interinos. (*Gaceta del 16.*)

Circular del ministerio prorogando el término prescrito para presentar documentos de suministros hechos durante la última guerra hasta 1.º de Julio próximo. (*Gaceta del 20.*)

Circular del ministerio declarando incurso en las penas del artículo 4.º de la Real orden de 22 de Marzo último á las dependencias generales que no hayan cumplido con el art. 3.º, ó no hayan puesto en egecucion el 1.º y 2.º (*Gaceta del 20.*)

Resolucion de las Cortes declarando vitalicias las gratificaciones de que habla el art. 10 del decreto de 11 de Setiembre de 1820. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de las Cortes sobre presentacion de créditos. (*Gaceta del 22.*)

Decreto de las Cortes para llevar á efecto lo que se previene en los arts. 227 y 252 de la Constitucion. (*Gaceta del 23.*)

Decreto de las Cortes sobre establecimiento de intendencias en las nuevas provincias. (*Gaceta del 28.*)

Decreto de las Cortes suprimiendo el derecho de registro. (*Gaceta del 29.*)

Decreto de las Cortes sobre pensiones. (*Gaceta del 29.*)

Hacienda de Ultramar.

Decreto de las Cortes accediendo á una exposicion del consulado de Cartagena de Indias. (*Gaceta del 8.*)

Guerra.

Circular del ministerio sobre las alteraciones que con motivo de la division territorial debe sufrir la milicia nacional activa. (*Gaceta del 2.*)

Circular del ministerio manifestando el aprecio que ha merecido á S. M. el desprendimiento que el coronel del regimiento de infanteria de Guadalajara ha hecho por si y en nombre del primer batallon del mismo á favor de la Nacion. (*Gaceta del 6.*)

Resolucion de las Cortes aclarando el art. 78 del decreto orgánico de la milicia activa sobre el pase de los individuos del ejército á la misma. (*Gaceta del 18.*)

Relacion de los gefes que ha nombrado S. M. coroneles y primeros comandantes de los batallones de la milicia nacional activa. (*Gaceta del 19.*)

Resolucion de las Cortes sobre una equivocacion que se advierte en el reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1820. (*Gaceta del 20.*)

Resolucion de las Cortes declarando que el art. 7.º, tit. 2.º, tratado 6.º de la ordenanza del ejército no obliga á la milicia nacional local sino en las plazas muradas en tiempo de guerra. (*Gaceta del 24.*)

Resolucion de las Cortes sobre la inteligencia de la expresion del art. 110 del decreto orgánico del ejército de los militares que mueran en actos de servicio. (*Gaceta del 26.*)

ANUNCIOS.

Por providencia del señor juez de primera instancia del partido de Chinchón, refrendada por D. Claudio Carlos de Perogor, á cuyo cargo está la escribanía de D. Pedro Ortiz de Zárate, se cita de remate á Francisco Maisanoba y compañía y á Gerardo Maisanoba, para que acudan dentro de 30 dias á responder de los créditos que se repiten contra ellos en los autos egecutivos que á instancia de D. Antonio Pernas, Cora y Aguirre, vecino de Viveros, penden en el referido juzgado; con apercibimiento de proceder sin mas citarles al pago de sus acreedores, y demas que corresponda en derecho.

Ha salido y está venal á 4 rs. en la librería de Paz el *Mercurio ultramarino*: núm. 3.º, que contiene.—Examen de la memoria presentada á las Cortes por el secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.—Carta de Mr. Brackenridge al presidente de los Estados Unidos de América &c.

El Rey constitucional de las Españas Fernando VII vindicado de las injurias que el autor de la *Tercera* ha hecho á su sagrada é inviolable persona &c.: núm. 4.º Se vende con los anteriores en las librerías de Sanz y de Vilia.

Nota. En la gaceta del 31 del pasado, col. 1.ª, lin. 10, donde dice *revolucion*, léase *resolucion*. En la misma, col. 6.ª, léase *Aprobado* al fin de la línea 14.